

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 705
Santiago de Cali, 16 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERNANDO LADINO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00522-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 085 del 03/05/2023 que **REVOCÓ** la Sentencia No. 313 del 28/10/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a fijar las agencias en derecho de primera instancia.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., esta operadora judicial procede a tasar las agencias en derecho de primera instancia, las cuales ascienden a un 1 smmlv a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante Sentencia No. 085 del 03/05/2023.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho de primera instancia, las cuales ascienden a 1 smmlv a favor del demandante **FERNANDO LADINO** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La juez,

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17-ABR-2024 EN EL ESTADO No. 053